

CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

CONSEJERIA	EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
ORGANISMO AUTÓNOMO	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

TÍTULO DE LA NORMA

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero-.

Contexto de la iniciativa normativa

Incentivar el establecimiento como trabajadores autónomos de las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como de personas paradas de larga duración

Las ayudas reguladas en esta orden, se dividen en dos líneas (subprogramas), la primera de ellas servirá de apoyo al inicio de la actividad, que siempre es la fase más compleja en la puesta en marcha de una idea, disponiendo de un importe a tanto alzado que impulse la creación de su propia empresa; y como segunda línea, se regula el subvencionar los costes de seguridad social durante dos años. La ayuda dará como resultado que la cuota mensual por contingencias obligatorias de la base mínima sea igual cero ("cuota cero").

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Lo que se pretende con esta iniciativa normativa es una unificación del criterio con la otra línea de subvención para trabajadores autónomos (Orden de 19 de junio de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo); es decir, la aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduciendo la obligación de los destinatarios de esta orden de relacionarse con la Administración sólo por medios electrónicos.

Objetivos de la norma

Existiendo ya norma que regulan las ayudas contempladas en esta Orden, el objetivo es establecer que la relación ciudadano-Administración se realice por medios electrónicos, unificado así con el otro programa de ayuda al establecimiento de trabajadores por cuenta propia.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Si bien las incorporaciones en esta orden con la vigente podrían haberse realizado como una modificación de la Orden de bases actual, se ha creído conveniente por seguridad jurídica, pues la anterior ya contaba con una modificación, dictar una nueva Orden.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez

(firmado electrónicamente)

